

SOCIEDADES PERSONALISTAS

ESQUEMA DE CONTENIDOS

I. SOCIEDAD COLECTIVA

- 1. Origen de la Sociedad Colectiva y funciones económicas**
- 2. Concepto doctrinal y legal. Notas características**
- 3. Requisitos legales de constitución: la escritura social**
- 4. Razón social y sus problemas**
- 5. Duración de la compañía**
- 6. RELACIONES JURÍDICAS INTERNAS**
- 7. RELACIONES JURÍDICAS EXTERNAS**
- 8. RESPONSABILIDAD**
- 9. DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD**

II. SOCIEDAD COMANDITARIA SIMPLE

- 1. Introducción**
- 2. Características**
- 3. RELACIONES JURÍDICAS INTERNAS**
- 4. RELACIONES JURÍDICAS EXTERNAS**
- 5. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

III. LAS CUENTAS EN PARTICIPACIÓN

- 1. Introducción**
- 2. Constitución y efectos**
- 3. Extinción**

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

SOCIEDAD COLECTIVA

- Arts. 116-144 Código de Comercio de 1885
- Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico
- Reglamento del Registro Mercantil de 19 de julio de 1996(Arts- 209-212).

SOCIEDAD COMANDITARIA SIMPLE

- Arts. 145-150 Código de Comercio de 1885
- Reglamento del Registro Mercantil de 19 de julio de 1996 (Arts- 209-212).

CUENTAS EN PARTICIPACIÓN

- Arts. 239-243 Código de Comercio de 188

CASOS PRÁCTICOS

1. “García y cía., sociedad colectiva” fue constituida e inscrita en el Registro Mercantil en el año 2005 constituyendo su objeto social la explotación de un negocio de venta de pienso para animales de compañía. Los socios son: don Fabriciano García que aportó 90.000 euros, don Lázaro Oller que aportó 60.000 euros y don Guzmán López que aportó solamente su trabajo como experto en piensos. D. Fabriciano ha llegado a saber que el señor López ha abierto por su cuenta otro negocio de venta de piensos y animales domésticos, con lo que no está de acuerdo, y por ello quiere vender su parte en la compañía a un conocido suyo, don Renato Martínez. En aras a una actuación conforme a derecho, acude a un abogado para consultarle si es lícita la venta de su parte al señor Martínez o, en caso negativo, de qué medios dispondría para evitar que el señor López siga explotando su negocio.

2. Don Francisco Pérez y don Bartolomé Contreras decidieron en diciembre de 2008 constituir una sociedad colectiva. Procedieron a inscribirla en el Registro Mercantil, con el objetivo de explotar un negocio de reparación de vehículos antiguos. Don Francisco aportó en su día 30.000 euros y don Bartolomé se obligó a aportar sus conocimientos como mecánico. El negocio, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19, ha ido mal durante este año, de tal forma que se han contraído deudas importantes que comprometen el futuro de la sociedad. Don Bartolomé está preocupado porque, aunque se prometen ayudas por parte del Gobierno, le han informado de que, llegado el caso, tendría que afrontar de su propio patrimonio parte de las deudas de la sociedad. Por otra parte, y ante la desfavorable situación de la sociedad, ha pensado en colaborar, durante sus horas libres, con un taller de reparación de maquinaria agrícola. Ante tal situación decide acudir a un abogado para preguntarle si es cierto que tendría que pagar de su propio patrimonio parte de las deudas sociales o sólo tendría que hacerlo el otro socio, ya que argumenta que es el socio industrial y, por otro lado le consulta al letrado, la viabilidad legal o no de su colaboración proyectada.

PREGUNTAS DE AUTOCOMPROBACIÓN

1.El transportista Manuel Armillas quiere constituir una sociedad comanditaria unipersonal, por lo que redacta los estatutos y otorga escritura pública de constitución, que posteriormente presenta en el Registro Mercantil de su ciudad para su inscripción. Sin embargo, comprueba como el Registrador le deniega la misma.

2- Un socio colectivo, que no tiene la condición de empresario, se pregunta si, declarada la sociedad comanditaria a la que pertenece en concurso, él se verá afectado o no por el mismo y sus bienes necesariamente embargados. Justifique la respuesta.

3. Al cierre del ejercicio de una sociedad colectiva, en la que en el momento de su constitución cada socio aportó una cantidad diferente y no hay ningún criterio establecido sobre el reparto de beneficios, se procede al reparto y cada socio recibe exactamente lo mismo. Ante esta situación, el socio que más aportó se queja. ¿Está justificada la queja? ¿Por qué?

4. En una sociedad comanditaria, D. Adolfo Soto., que es socio colectivo, decide incluir su nombre en la razón social. ¿Es correcta esta decisión? Justifique la respuesta.

5. ¿Qué diferencias existen entre la sociedad comanditaria y la asociación de cuentas en participación?

PREGUNTAS TIPO TEST

1. El socio de una SC.:
 - a) puede transmitir libremente su participación en la sociedad a su cónyuge o sus hijos
 - b) puede transmitir libremente su participación a cualquier persona
 - c) las dos respuestas anteriores son erróneas.

2. En la SC, en ausencia de previsiones al respecto, en caso de fallecimiento de uno de los socios:
 - a) los herederos adquieren la condición de socios
 - b) la sociedad quedará obligada solamente por la actuación conjunta de los tres socios
 - c) las dos respuestas anteriores son erróneas.

3. La SC. :
 - a) Tiene limitado el nominal de sus acciones.
 - b) Tiene dos tipos de socios: capitalistas e industriales.
 - c) Tiene dos clases de acciones: clase laboral y clase general.

4. En las SC., la responsabilidad de los socios por las deudas sociales, según lo dispuesto en el artículo 127 del Código de Comercio:
 - a) Corresponde únicamente a los socios gestores de la compañía, de forma personal y solidaria, con todos sus bienes, siempre que se trate de obligaciones derivadas de operaciones que se hagan a nombre y por cuenta de la compañía, bajo la firma de ésta y por persona autorizada para usarla.
 - b) Corresponde a todos los socios de la compañía, sean o no gestores, de forma personal y solidaria, con todos sus bienes, siempre que se trate de obligaciones derivadas de operaciones que se hagan a nombre y por cuenta de la compañía, bajo la firma de ésta y por persona autorizada para usarla.
 - c) Corresponde a todos los socios de la compañía, sean o no gestores de forma personal y solidaria, con todos sus bienes, siempre que se trate de obligaciones derivadas de operaciones que se hagan a nombre y por cuenta de la compañía, bajo la firma de ésta, aún cuando se hayan contraído por persona no autorizada para usarla.

5. En defecto de pacto en el contrato, la administración y gestión de la sociedad colectiva quedará confiada:
 - a) A los socios de mayor edad, pues se supone su mayor experiencia profesional.
 - b) A todos los socios sin distinciones.

- c) A un tercero que será designado judicialmente, dado que los socios no se pronunciaron sobre tal extremo.
6. En una sociedad comanditaria simple, el socio comanditario:
- a) No podrá participar en la gestión social pero sí representar a la sociedad.
 - b) Podrá participar en la gestión social pero no representar a la sociedad.
 - c) Podrá participar en la gestión social al igual que representar a la sociedad.
7. En la sociedad colectiva, los socios industriales:
- a) No participan en las pérdidas salvo pacto en contrario.
 - b) No responden personal e ilimitadamente frente a terceros.
 - c) No pueden ser administradores de la sociedad.
8. De los socios comanditarios de una sociedad comanditaria simple cabe afirmar que:
- a) Responden ilimitadamente de las deudas sociales.
 - b) Cesa su responsabilidad por las deudas sociales si han realizado íntegramente su aportación a la sociedad.
 - c) Las dos respuestas anteriores son erróneas.
9. Según el C.de c., el hecho de que un socio comanditario de una comanditaria simple, incluya su nombre en la razón social
- a) determina que responda personal e ilimitadamente de las deudas sociales
 - b) es causa de exclusión del socio
 - c) las dos respuestas anteriores son erróneas.
10. En la asociación de cuentas en participación, el cuentapartícipe:
- a) no responde frente a terceros
 - b) responde frente a terceros solidariamente con el gestor del negocio
 - c) las dos respuestas anteriores son erróneas.